

SECRETARIA: Cali, 29 de julio de 2020, A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante allegó el día 13 de marzo hogaño, certificación expedida por la empresa de correo PRONTO ENVIOS, remitiendo la notificación personal a la demandada Sra Catalina Jasenas Jaramillo. Aunado a ello el día 14 de julio hogaño allegó al correo institucional memorial solicitando se le informe si la demandada ya se notificó, petición que fue reiterada mediante memorial que data de 28 de julio de 2020. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

DIVORCIO

RAD. 76001-31-10-011-2020-00040-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 365

El apoderado judicial de la parte demandante, allegó el día 13 de marzo 2020, certificación de la empresa de correos PRONTO ENVIOS, indicando que la citación para notificación personal de la señora CATALINA JASENAS JARAMILLO, fue recibida en la dirección Carrera calle 2 A No 39 -25 de la ciudad de Cali, dando a conocer además que la misma fue recibida por el señor Pablo José Jasenas, conforme a lo anterior y en atención a que la citada no ha comparecido dentro de la oportunidad señalada, conforme lo dispone el numeral 6 del Art. 291 del C.G.P, debe el apoderado de la parte interesada proceda a efectuar la notificación por aviso atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 292 ibídem.

De otra parte, es menester recordarle al apoderado de la parte demandante que todas las actuaciones que se realizan dentro del proceso quedan registradas en el sistema siglo XXI donde pueden ser consultadas.

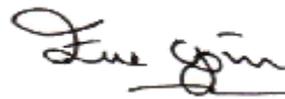
Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- AGREGAR a los autos para que obren y consten los escritos allegados al expediente por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- ORDENAR a la parte demandante, proceda a efectuar la notificación por aviso a la demandada señora CATALINA JASENAS JARAMILLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad